ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL No._323-2025_CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El contratista responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. e) Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. g) Conoce que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. i) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. j) Conoce perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: .- EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso para el suministro y entrega de papelería e insumos de oficina que han sido previamente requeridos, con lo que permita la debida ejecución del objeto del contrato, estando obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1) Establecer los parámetros técnicos dentro de los cuales será ejecutado el presente contrato. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación y apoyo de EL CONTRATANTE o a quien se delegue para ello por éste último. 3) Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan a los insumos y reactivos suministrados y entregados a EL CONTRATANTE PARAGRAFO PRIMERO: 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar el acta de finalización y liquidación y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. a) El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será **DOS (2) MESES**, contado desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Prorroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de prórrogas contractuales por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Manuel Interno de Contratación del Hospital Regional del Magdalena Medio

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000) El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a la cantidad de los suministros solicitados correspondientes en el mes, los cuales serán cancelados mínimo dentro de los Treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. PARÁGRAFO PRIMERO.- En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso,

constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales, el cobro se realizara a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ACETATO BOLSA TAMAÑO CARTA	$ 9,800
2	AGENDA PEQUEÑA ECONOMICA	$ 6,000
3	ALFILER GALVANIZADO	$ 2,000
4	ALMOHADILLA DACTILAR	$ 4,000
5	ARCHIVADOR DE PARED DE MALLA CON 5 BOLSILLOS	$ 180,000
6	ARCHIVADOR PLASTICO 13 BOLSILLOS CARTA ESTUCHE ORGANIZADOR PZA	$ 22,000
7	AZ LEG PLASTIF CARTA NORMA AZUL 7cm	$ 7,700
8	AZ LEG PLASTIF OFICIO NORMA AZUL 7cm	$ 7,700
9	BANDAS DE CAUCHO X450GR	$ 17,000
10	BANDERITAS ADHESIVAS	$ 2,000
11	BISTURI DE PLASTICO GRANDE	$ 4,000
12	BISTURI INDUSTRIAL ENCAUCHETADO	$ 7,000
13	BLOCK IRIS CARTAx35H	$ 4,000
14	BOLIGRAFO C/12	$ 6,600
15	BOLIGRAFO KILOMETRICO ST 100 AZUL C/12	$ 6,600
16	BOLIGRAFO KILOMETRICO ST 100 NEGRO C/12	$ 6,600
17	BOLIGRAFO KILOMETRICO ST 100 ROJO C/12	$ 6,600
18	BOLIGRAFO NEGRO C/12	$ 6,600
19	BOLIGRAFO SEMIGEL NEGRO C/12	$ 7,200
20	BOLSA DE REGALO TM HOLOGRAMICA	$ 3,000
21	BOLSILLO CATALOGO CARTA	$ 9,500
22	BOLSILLO CATALOGO OFICIO	$ 12,500
23	BORRADOR DORICOLOR B6 CJ/12	$ 8,000
24	BORRADOR TABLERO MADERA	$ 4,000
25	CAJA DE ARCHIVO N 12	$ 6,000
26	CAJA DE ARCHIVO N 20	$ 12,000
27	CALCULADORA CASIO MX-12B-BK	$ 29,000
28	CARPETA BISEL OFICIO AMARILLO 2013	$ 1,500
29	CARPETA CARTON CAFE CARTA Y OFICIO	$ 1,000
30	CARPETA DE AROS 0 5 NORMA	$ 8,500
31	CARPETA DE AROS 0 75 NORMA	$ 8,000
32	CARPETA DE AROS 1 5R NORMA	$ 9,600
33	CARPETA DE AROS 1 NORMA	$ 9,000
34	CARPETA DE AROS 2 NORMA	$ 13,000
35	CARPETA DE AROS D 3 NORMA	$ 14,500
36	CARPETA DESASIFICADA CARTA ULTRA 20	$ 3,000
37	CARPETA DESASIFICADA OFICIO ULTRA 20	$ 3,000
38	CARPETA PLASTIFICADO COLORES	$ 1,200
39	CARPETAS LEGAJADORAS PUNTO LOGICO SURTIDA	$ 3,000
40	CARTULINA BRISTOL 1/8 PQT	$ 2,200
41	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	$ 800
42	CARTULINA ESCOLAR COLORES	$ 1,000

43	CARTULINA FLUORECENTE COLORES	$	1,000
44	CARTULINA LEGAJADORA 22.9X34.5 PAQx50PARES	$	32,000
45	CARTULINA METALIZADA 50X70	$	3,500
46	CARTULINA NEGRA PLIEGO	$	1,800
47	CARULINA COLORES FLUORECENTES	$	1,000
48	CD-R x50UNIDADES	$	70,000
49	CD-RW RIDATA UNIDAD	$	3,500
50	CELOFAN COLORES SURTIDOS	$	800
51	CERA PARA CONTAR PELIKAN D2	$	3,000
52	CHINCHE METALICO CABEZA DL121-3 X50 CJ/10	$	5,000
53	CINTA BASIC TRANSPARENTE 48X100	$	5,500
54	CINTA BASIC TRANSPARENTE 48X200	$	9,800
55	CINTA DOBLE FAX MAXI	$	3,100
56	CINTA ENMASCARAR MULTIPROPOSI 48X25	$	5,400
57	CINTA ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 25X24	$	5,000
58	CINTA ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 25X40	$	5,400
59	CINTA IMPRONTA TRANSPARENTE 24X40 REF 56112	$	3,000
60	CINTA ORIGINAL 40 MT	$	3,000
61	CINTA SOLIDA 9X50YD COLORES	$	4,500
62	CINTA TESA ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 25X18	$	3,900
63	CINTA DOBLE FAZ ESPUMA 18X3.5 ZP 028	$	4,400
64	CLIP ESTANDAR INSTIT PEQ TRITON CJx100UND	$	1,500
65	CLIP JUMBO TRITON	$	4,000
66	CLIP METALICO MARIPOSA TRITON GIGANTE CJAx12UND	$	3,700
67	CLIP METALICO MARIPOSA TRITON MED CJAx50UND	$	3,200
68	CLIP PLASTIFICADO COLORES TRITON	$	3,000
69	COMPROBANTE DE EGRESO X80HJS	$	4,300
70	COMPROBANTE DE INGRESO X80HJS	$	4,300
71	CONTACTx20MT TRANSPARENTE	$	74,000
72	CORRECTOR FABER CASTELL	$	3,500
73	CORRECTOR LIQUID PAPER 7ML	$	5,000
74	CUADERNO ARGOLLADO 105 80 HOJAS	$	5,500
75	DVD-R SANKEY X50	$	80,000
76	FECHADOR	$	5,000
77	FELPA CD X100	$	9,000
78	FLAIR MICROPUNTA SUTIDO	$	2,000
79	FOMI 4 CARTA COLORES SUTIDOS	$	1,300
80	FOMI PLIEGO COLORES SURTIDOS	$	3,500
81	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 11 A 1 PARTE	$	128,000
82	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 11 A 2 PARTES	$	211,000
83	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 11 A 3 PARTES	$	233,000
84	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 5 Y MEDIA A 1	$	134,000
85	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 5 Y MEDIA A 2	$	220,000
86	FORMA CONTINUA 9 Y MEDIA X 5 Y MEDIA A 3	$	243,000
87	GANCHO 23/8 ST 12308 DL2308	$	9,000
88	GANCHO INDUSTRIAL 23/13	$	9,000
89	GANCHO LEGAJADOR TRITON INSTITUCIONAL X20	$	2,800

90	GANCHO LEGAJADOR TRITON PLASTICO X 20	$	3,000
91	GLOBO R12 X12 COLORES SURTIDOS	$	5,000
92	GLOBO R12 X50 COLORES SURTIDOS	$	16,500
93	GLOBO R18 X6COLORES SURTIDOS	$	10,500
94	GLOBO R5 X12 COLORES SURTIDOS	$	3,000
95	GLOBO R5 X50 COLORES SURTIDOS	$	8,500
96	GLOBO R9 X12 COLORES SURTIDOS	$	3,200
97	GLOBO R9 X50 COLORES SURTIDOS	$	10,500
98	GRAPA STANDAR GALVANIZADA TRITON	$	4,000
99	GRAPADORA	$	23,000
100	GRAPADORA INDUSTRIAL	$	250,000
101	GRAPADORA OE-316 GRANDE PLASTICA OFFIESCO	$	14,000
102	GRAPADORA OE-320 OFFIESCO TIPO PINZA	$	20,000
103	GRAPADORA OE-332 OFFIECCO METALICA MEDIANA	$	13,500
104	GRAPADORA OE-338 OFFIESCO METALICA GRANDE	$	13,000
105	GRAPAS x5000 26/6	$	4,000
106	HILO NAILON	$	6,000
107	HOJA ADHESIVA CARTA	$	350
108	HUELLERO DACTILAR PELIKAN	$	4,000
109	HUELLERO INVISIBLE	$	4,500
110	INFLADOR MANUAL	$	10,000
111	LAPIZ NORMA NEGRO HEXAGONAL CJ12	$	8,000
112	LIBRO 3 COLUMNAS 100 FOLIOS	$	14,000
113	LIBRO 3 COLUMNAS 200 FOLIOS	$	17,000
114	LIBRO 3 COLUMNAS 300 FOLIOS	$	22,000
115	LIBRO 3 COLUMNAS 400 FOLIOS	$	27,000
116	LIBRO 3 COLUMNAS 500 FOLIOS	$	37,000
117	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	$	11,000
118	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	$	17,000
119	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS	$	21,000
120	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	$	29,000
121	LIBRO DE ACTAS 500 FOLIOS	$	37,000
122	LIGAS DE CAUCHO 100GRAM	$	6,000
123	MALETIN 13 BOLSILLOS OFICIO 293 052	$	25,000
124	MARCADOR BORRABLE	$	1,700
125	MARCADOR SHARPIE FINE SURTIDO	$	3,200
126	MARCADOR SHARPIE TANK NEGRO	$	2,200
127	MARCADOR SHARPIE TWIN TIP DOBLE PUNTA	$	5,200
128	MEMORIA USB 32GB	$	30,000
129	MOUSE USB GENIUS NG DX-120	$	26,000
130	NOTAS ADHESIVAS NEON OE-376 76X76 400H	$	5,500
131	NOTAS ADHESIVAS OE-361 OFFIESCO NEON 100 ST	$	2,200
132	PAD MOUSE PVC/JERSEY NEGRO	$	19,000
133	PAPEL BOND PLIEGO	$	400
134	PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS	$	650
135	PAPEL FOTOGRAFICO A4 210GR	$	10,500
136	PAPEL IRIS X PAQUETE	$	4,200

137	PAPEL KRAFT PLIEGO	$	400
138	PAPEL PERIODICO PLIEGO	$	300
139	PAPEL SEDA	$	200
140	PAPEL SILUETA	$	400
141	PAPELERA DE ESCRITORIO – METÁLICA	$	19,000
142	PARLANTE SP-HF180 MADERA GENIUS	$	80,000
143	PEGANTE EN BARRA PEGASTIK 40 GRS	$	10,000
144	PEGANTE EN BARRA TESA STICK 40 GR	$	6,000
145	PEGANTE RAPID PAPEL 1 KILO	$	16,000
146	PELICULA CARBONADA CARTA NORMA PAQUETE *50	$	35,000
147	PERFORADORA 2 AGUJEROS 30H	$	22,000
148	PERFORADORA INDUSTRIAL	$	320,000
149	PERFORADORA METALICA 2 AGUJEROS, CAP 60 HOJAS	$	180,000
150	PERFORADORA OE-342 2H PEQUEÑA TRANP	$	10,000
151	PERFORADORA OFFIESCO	$	13,000
152	PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL	$	270,000
153	PILA AA ALKALINA VARTA	$	6,000
154	PILA AAA ALKALINA VARTA	$	6,000
155	PISTOLA DE SILICONA GRANDE	$	21,000
156	POLICOVER CARTA COLORES	$	20,000
157	POLICOVER OFICIO COLORES	$	25,000
158	PORTA LAPICEROS GIPAO DE 3 PARTES	$	15,000
159	RECIBO DE CAJA MENOR X200HJS	$	3,500
160	REGLA FABER CASTELL PLANA 814/30	$	2,000
161	REGLA METALICA 30cm	$	2,000
162	RESALTADOR PELIKAN COLORES SURTIDO	$	2,000
163	RESMA MEDIA CARTA X500HJS	$	10,600
164	RESMA MEDIA OFICIOx500HJ	$	12,500
165	RESMA OFICIO REPROGRAF	$	17,500
166	RESMA REPROGRAF CARTA BLANCA	$	14,600
167	RESMA REPROGRAF CARTA NATURAL 000210	$	14,600
168	RESMA REPROGRAF NATURAL OFICIO	$	17,500
169	ROLLO DE NYLON 16LBS – X100M APROX	$	7,000
170	SACAGANCHOS DL 806	$	4,000
171	SACAGANCHOS	$	4,000
172	SACAPUNTA METALICO 1H A1002M	$	800
173	SACAPUNTAS FABER TRASLUCIDO	$	2,400
174	SEPARADOR 105 SOLIDO JUEGOx5	$	4,900
175	SEPARADOR DE CARTULINA 105x5UNS CRISTANCHO	$	1,500
176	SEPARADOR NORMA MENSUAL	$	16,000
177	SEPARADOR NORMA NUMERICO 1 12	$	14,000
178	SEPARADORES ADHESIVOS 8 XL 07	$	4,500
179	SEPARADORES CARTA BLANCO 1 31 NORMA	$	16,000
180	SILICONA BARRA DELGADA	$	400
181	SILICONA BARRA GRUESA	$	800
182	SILICONA LIQUIDA TESA 100ML	$	5,500
183	SIPEGA BARRA X 40 GR	$	5,500

184	SIPEGA LIQUIDO 250GR	$	3,200
185	SOBRE DE MANILA CARTA 22.5X29 PAQ *100	$	19,000
186	SOBRE DE MANILA CARTA ESPECIAL 25X31 PAQ *100	$	22,000
187	SOBRE DE MANILA OFICIO 25X35 PAQ *100	$	27,000
188	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA 36X44 PAQ *100	$	32,000
189	TABLA PLANILLERA PLASTICA REF TMP	$	8,000
190	TABLERO 80X120 CM CUADRICULA	$	220,000
191	TABLERO CORCHO MARCO MADERA 40X60	$	70,000
192	TABLERO CORCHO MARCO MADERA 80X120	$	210,000
193	TABLERO MARCO MADERA 80X120	$	180,000
194	TABLERO MARCO MADERA CUADRICULA 40x60	$	80,000
195	TABLERO MARCO MADERA CUADRICULA 60X80	$	120,000
196	TACO BOND X300HJ	$	3,000
197	TACO PERIODICO X300HJ	$	2,500
198	TACOS ADHESIVOS TESA X3	$	7,500
199	TIJERA DE OFICINA YALONG YL96202	$	8,000
201	TIJERA OFICINAOE230 OFFIESCO 8PULG. 1 PZA	$	8,000
200	TIJERA PUNTA ROMA ECONOMICA	$	2,000
202	USB KINGSTON 64GB 3.2 DTX/64GB	$	55,000

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de EL CONTRATANTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-00945 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con cargo OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código 2.1.2.02.01.003 por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000 MCTE. **PARÁGRAFO:** El origen de los recursos aplicados al presente contrato, proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, garantía consistente en una póliza expedida por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más**. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. PARÁGRAFO PRIMERO.- De las garantías exigidas deberán ser aportadas por EL CONTRATISTA dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –CESION Y SUBCONTRATACIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATNTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. **PARÁGRAFO:** Desde ya renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE a cualquier tipo de requerimiento sea judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1. Paralización de las actividades por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal requerido para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:. : En casos de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL CONTRATANTE y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: : En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor total del contrato. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA autoriza que a EL CONTRANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al CONTRATISTA. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, por tanto no habrá lugar y derecho al reconocimiento y pago ningún concepto prestacional para con aquel o las personas que este disponga y cuente para la ejecución del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas y bienes que se designen y con lo que se contribuya para la ejecución del presente contrato son designados y dispuestos bajo su entera responsabilidad, en cuanto al ejercicio de las actividades que comportan el objeto contractual, y que ellos cuentan con la capacidad e idoneidad profesional y técnica que se requiere, refiere y manifiesta, así como que ninguno de ellos o esto, se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: A fin de resolver la controversias que surgieren dentro de la ejecución contractual, estas se resolverán efectuando el procedimiento dado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, además de lo dispuesto en el manual interno de contratación de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: . - El contratista se obliga con la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva estricta privacidad de la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para

que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los procedimientos objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio ubicado en la Carrera 17 No. 57-119 del Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Barrancabermeja (Santander). Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Barrancabermeja (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 "Por el cual se adecua el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día o más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta lo descrito y establecido en el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016. PARÁGRAFO.- Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del contrato

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- AUTONOMIA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y de manera independiente, con plena autonomía profesional y directiva, haciendo uso de sus conocimientos específicos sobre la materia y sin que entre él y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica..

CLAUSULA TRIGESIMA - CONTROL FISCAL: El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos dados por nuestra normatividad.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- - PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA: Todos los informes y otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL CONTRATANTE. La información que conozca por razón de su servicio tendrá el carácter de reserva

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- INFORMES Y FACTURAS.- EL CONTRATISTA debe presentar los informes que soliciten el Supervisor y las facturas por la prestación del servicio ejecutado conforme lo establecido en la cláusula octava "VALOR Y FORMA DE PAGO" del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA- AUTOCONTROL DE CALIDAD: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en nuestra normatividad; EL CONTRATISTA se compromete a acreditar su aporte y pago al sistema de seguridad social integral de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes respectivos, durante la toda la ejecución de presente contrato y de manera mensualizada, con base en los porcentajes legales que corresponda según las condiciones y características del presente contrato, así como de la afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que adelantará las gestiones necesarias de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo. PARÁGRAFO.- EL CONTRATANTE no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir a EL CONTRATISTA o el personal que este disponga y cuente con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA- COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA- NORMAS APLICABLES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, así como las contempladas en el manual interno de contratación (Adecuado mediante la Resolución No. 0136 de 2016); salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente a EL CONTRATISTA el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo de EL CONTRATISTA frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA- COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. b) Si es EL CONTRATANTE

el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Manual de Contratación Interno de EL CONTRATANTE

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA- VEEDURÍA: Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el manual de contratación interno.

CLAUSULA CUADRAGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja D.E (Santander).

EL CONTRATANTE,

LUIS TORRES CASTRO
Gerente E.S.E HRMM

Proycto: Angie Alexandra Terraza Castillo.- Abg. Apoyo Juridico Oficina Asesora Juridica
Reviso Aprobó: Abg. Maria Alejandra Anaya Anaya – Coordinador Oficina Asesora Juridica E.S. E HRMM.
VoBo Aspectos Técnicos: Dr. Nelson Meza Herrera - Subgerente Administrativo y Financiero E.S.E HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla Vesga - P.U Unidad Financiera E.S.E HRMM